



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 057-2024-MPC

Aplao, 07 de Mayo del 2024

VISTOS: EL Expediente administrativo N° 2188-2024 de fecha 07/03/2024, la directora ejecutiva del Programa Nacional AURORA remite propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, EL informe N° 179-2024-GBSDEL/MPC Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, el Dictamen de la Gerencia de Asesoría jurídica nro. 30-2024-MPC-GAJ, y, el Proveído del despacho de Alcaldía nro. 1051-2024-MPC-GAJ.

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Que, igualmente, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que se tiene en despacho la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA el mismo que tiene como objeto: LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer Castilla, en adelante CEM, ubicado en el inmueble que será proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar, y violencia sexual.

Que, el proyecto de convenio considera las siguientes OBLIGACIONES PARA LAS PARTES: (...)

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

- Brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que constará de ambientes privados y un (01) servicio higiénico, garantizándose la privacidad de la atención de las/los usuarios/os; asimismo, deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- De ser necesario el acondicionamiento de los ambientes brindados por LA MUNICIPALIDAD para el funcionamiento del CEM, EL PROGRAMA asumirá dichos gastos a fin de garantizar el modelo operacional del servicio CEM, debiendo LA MUNICIPALIDAD garantizar la permanencia del CEM en los ambientes brindados por el periodo de vigencia del presente convenio.
- Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- Brindar servicio de vigilancia mediante patrullajes nocturnos a través de Seguridad Ciudadana de LA MUNICIPALIDAD.
- Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua del CEM.
- Realizar coordinaciones con EL PROGRAMA, a fin de autorizar el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por EL PROGRAMA.
- Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a EL PROGRAMA, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a EL PROGRAMA en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el cambio de local.

Que respecto de las obligaciones de la municipalidad se cuenta con el informe n° 179-2024-GBSDEL/MPC en el cual el encargado de la gerencia de bienestar social y desarrollo económico local manifiesta:

Que, la Municipalidad está en la capacidad de brindar la infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM Castilla como se ha venido ofreciendo desde el año 2013; dicha infraestructura consta de 04 ambientes privados y 01 servicio higiénico.

Que, la Municipalidad está en la capacidad de brindar las medidas de seguridad de los bienes muebles del CEM, ya que se cuenta con servicio de guardián en el palacio antiguo y nuevo de la Municipalidad, considerando que el CEM Castilla se encuentra entre ambas infraestructuras.

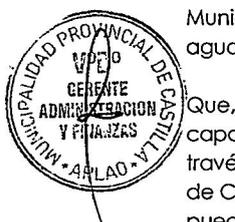
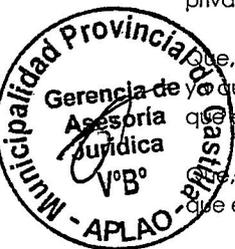
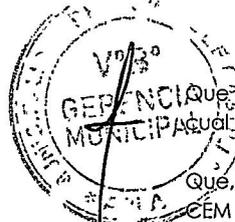
Que, la Municipalidad está en la capacidad de brindar apoyo en vigilancia mediante patrullaje (serenazgo), ya que el CEM se encuentra dentro de la ruta principal de patrullaje nocturno del personal de serenazgo.

Que, la Municipalidad está en la capacidad de cubrir los gastos básicos de luz y agua del CEM, ya que la Municipalidad tiene solo una conexión de luz y agua, por lo cual la institución realiza un pago general tanto de agua como de luz de toda la infraestructura.

Que, la municipalidad a través de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local está en la capacidad de vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM a través de visitas inopinadas, ya que articula con esta institución a través de Instancia de Concertación provincial de Castilla para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia la mujer y el grupo familiar, mediante la cual se puede supervisar la labor del CEM.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, si que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley".

Que, por otra parte, el numeral 3 del artículo 88 del TUO de la ley de procedimiento administrativo general ley 27444, señala que: "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados



Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, del mismo modo el artículo 77 de la ley mencionada líneas arriba, expresa sobre la cooperación interinstitucional: "77.1 las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legales admisibles"

Que el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativa General, dispone que las relaciones ende las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su Art. 88° prescribe que (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, por lo expuesto y lo antes señalado, se puede advertir que la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNIGIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, constituye uno de carácter interinstitucional, siendo que el objetivo del mismo se encuentra dentro del marco de los objetivos y funciones de los gobiernos locales, por lo que se estima pertinente la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, respecto del órgano competente para la aprobación de los convenios, este se encuentra establecido en el artículo 9 numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR las facultades al **ALCALDE PROVINCIAL DE CASTILLA** para la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR-AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia, Gerencia de Administración y Gerencia Bienestar Social y Desarrollo Económico Local de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión y a la Oficina Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación